

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-15734033-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 10 de Febrero de 2023

Referencia: REG - EX-2021-78400599- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-274-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 1 del IF-2023-00238923-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **387/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.02.10 13:55:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



THET HUGO



ACUERDO BONO DE FIN DE AÑO 2022

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre 2022 se reúnen, por una parte, el UNIÓN OBRERA METALÚRGICA (en adelante "UOM") con domicilio en la calle Cornelio Saavedra 2558, Munro, Provincia de Buenos Aires, representada en ese acto por los Sr Miguel Vivar en su carácter de miembro de la COMISIÓN DIRECTIVA Vicente López, Junto a los Sr Gomez Hugo en su carácter de DELEGADO de los trabajadores de RAEI SA; y por la otra la Empresa METALÚRGICA RAEI S.A. representada en este acto por el Sr Hernan Rivamonti, en su carácter de PRESIDENTE/APODERADO y el Sr Marcelo Muñoz en su carácter de GERENTE GENERAL, quienes indican poseer suficientes facultades, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 2765, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, con domicilio electrónico: info@raei.com.ar ,(en adelante "LA EMPRESA" y/o "RAEI"), y conjuntamente PARTES, se reúnen y acuerdan lo siguiente:

Consideraciones:

- Que, el día 17 de diciembre de 2022 y mediante Decreto 841/2022 el Poder Ejecutivo dispuso Bono extraordinaria dirigido a aquellos trabajadores y trabajadoras del sector privado que perciban salarios netos inferiores a \$185.859,00 en diciembre 2022 o el monto proporcional de acuerdo al jornal legal o convencional de cada trabajador y trabajadora.
- Que, luego de conversaciones mantenidas con la UOM, LA EMPRESA decidió no considerar el límite salarial que impione el Decreto en cuestión, y otorgar el Bono extraordinario a todo su personal;

En consecuencia, las PARTES acuerdan celebrar el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las PARTES reconocen sus reciprocas legitimaciones y representatividades, para negociar colectivamente en el marco de las actividades de los empleados dependientes de LA EMPRESA bajo la orbita de aplicación de la CCT N° 260/75, reconociéndoselas igualmente en relación a sus participantes habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas – que en el presente ratifican- y como así también respecto de los que se presenten en el futuro.

<u>SEGUNDO</u>: Las PARTES acuerdan el pago por única vez de una suma fija en concepto de ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA para la totalidad del Personal de RAEI de acuerdo a lo prescripto por DNU 841/2022 .

TERCERA: En función de lo antes detallado, LA EMPRESA abonará la ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA por el importe total y neto de Pesos Veinticuatro Mil (\$24.000, sin distinción de antigüedad y salario. Ello ajeno a que el Personal se encuentre o no bajo la órbita de percepción del mismo en los términos del Decreto mencionado.

Dicho bono se abonará una (1) cuota, junto a los salarios del mes de diciembre de 2022.

Avar Miguel Angel Secretario Adjunto J.O.M. SECC VTE LOPEZ

<u>CUARTA</u>: Las PARTES acuerdan que cualquiera de ellas podrá someter el presente Acuerdo a la homologación del Ministerio de Trabajo de la Nación.

Previa e integra lectura de la presente, y ratificación de su contenido en todas y cada una de sus partes, firman los comparecientes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando las presentes al pie del mismo.

Metalúrgica RAEI S.A.

Niarcelo M. Muñoz. Gerente General Metalúrgica FIAEI S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Ni	úmer	o:
T 10	MILLOI.	•

Referencia: RESOL 274-23 ACU 387-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.